

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

**VII SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL ISNA
27 DE JULIO DEL AÑO 2021**

En la Sala de Sesiones de la Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y mediante el uso de la Plataforma Virtual Microsoft Teams; San Salvador, a las catorce horas con treinta minutos del día veintisiete de julio del año dos mil veintiuno. Presentes: licenciado **Ricardo Cardona Alvarenga**, Viceministro de Educación, en su calidad de Director Presidente, del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; licenciada **Emilia Guadalupe Portal Solís**, Procuradora Adjunta Especializada de Niñez y Adolescencia, en calidad de Directora Suplente por parte de la Procuraduría General de la República; licenciado **José Antonio Calero Rivera**, Director Propietario de la Sociedad Civil por la Fundación Educación y Cooperación (EDUCO); señor **José Roberto Ortiz Capacho**, de forma presencial, en su calidad de calidad de Director en Funciones de la Sociedad Civil por el Comité de Desarrollo Local del Municipio de Nahulingo, en suplencia de la Doctora **Graciela Colunga Velásquez de García**, Directora Propietaria de la Sociedad Civil por la Asociación Salvadoreña de Ayuda Humanitaria Pro-Vida; y, licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, en su calidad de Secretario de esta Junta Directiva.

PUNTO UNO: Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.

Verificado que fue la existencia de quórum, de conformidad a lo establecido en el **Art. 185** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, se declara válidamente instalada la **Séptima Sesión Ordinaria de esta Junta Directiva** correspondiente al año dos mil veintiuno.

El Director Presidente licenciado **Ricardo Cardona Alvarenga** apertura la sesión y presenta la agenda preparada por el secretario de la Junta Directiva de conformidad al Art. 189 lit. c) LEPINA, la cual contiene los puntos siguientes:

1. Establecimiento de quórum y aprobación de agenda.

2. **Solicitud de modificación de contratos del año 2021, suscritos por Licitación Pública (Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional).**
3. **Plan de Subvención para la ejecución de medidas socio educativas de la Gerencia de Programas de Integración Social.**
 - 3.1 **“Fortalecimiento de las Competencias, Vocacionales y Habilidades Sociales en Mujeres y Hombres Adolescentes con Medidas No Privativas de Libertad”. Fundación Salvador del Mundo.**
 - 3.2 **“Proyecto de Formación Técnica Vocacional para el Desarrollo de Habilidades Productivas y Emprendedoras dirigido a Jóvenes con Medidas Sustitutivas”. Comité de Proyección Social El Salvador.**
4. **Solicitud de suscripción de convenio de cooperación entre Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia y Dirección General de Centros Penales.**
5. **Punto Varios:**
 - a. **Solicitud de adenda a los concursos públicos de infraestructura.**
 - b. **Solicitud de permiso de Director Ejecutivo.**

Habiéndose dado lectura a la agenda, el pleno emite el acuerdo siguiente:

ACUERDO N.º 1.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, después de revisar la propuesta de agenda, de conformidad a los artículos 185 y 189 lit. c) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: APROBAR** la propuesta de agenda, tal como quedó establecida anteriormente, de lo cual se entrega un ejemplar con su correspondiente material de apoyo para su desarrollo.

PUNTO DOS: Solicitud de modificación de contratos del año 2021, suscritos por Licitación Pública por medio de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a la sesión, quien expone lo siguiente: Que el ISNA para el año dos mil veintiuno, ha realizado

procesos de licitación pública para suministro de alimentos perecederos, no perecederos, frutas y verduras, bienes, servicios y mantenimiento y reparación de la flota vehicular. Que de acuerdo a diferentes factores y motivos como: Proyecciones institucionales, donaciones de productos, disminución en el número de población atendida, modificación de menús cíclicos, adecuaciones de dietas para casos clínicos (dietas terapéuticas), procesos internos como: (cierre de centros, no apertura de centros, inactividad de programas, entre otros) debido a la Pandemia Covid-19. Es necesario realizar una modificativa a los contratos suscritos en virtud de la realización de los procesos de licitación pública, con base a los informes de los administradores de contratos.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo No. 02 - La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que este Instituto suscribió con **Negocios CAMYRAM S.A. de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-03/2021**, correspondiente al suministro y distribución de frutas y verduras, por el monto de **OCHENTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 80,987.25)**, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP 03/2021-ISNA “Suministro y Distribución de Frutas y Verduras para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”**, para el plazo de once meses, comprendido desde el día quince de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II)** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. B-03/2021, en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en siete punto quince por ciento (7.15%), equivalente a **CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,786.60)** y aumentar el monto inicial del contrato, en diez punto cero nueve por ciento (10.09%), equivalente a **OCHO MIL CIENTO SESENTA Y OCHO 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,168.45)**, en algunos

bienes objeto del contrato, siendo el efecto final aumentar en dos punto noventa y cuatro por ciento (2.94%) el monto contratado, equivalente a **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,381.85)**, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III)** Que el Contrato de Suministro de Bienes No. B-03/2021, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR** el Contrato de Suministro de Bienes No. B-03/2021, suscrito entre este Instituto y Negocios CAMYRAM S.A. de C.V., en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de aumento, correspondiente a dos puntos noventa y cuatro por ciento (2.94%) el monto contratado, equivalente a **DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,381.85)**, siendo el monto final del contrato de **OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE 10/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 83,369.10)**, de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Alimento	Unidad de medida	Precio US\$	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato (US \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor a reducir (US \$)	Cantidad a ampliar (U/M)	Valor a ampliar (US \$)	Cantidad final Contrato modificado (U/M)	Valor Contrato modificado (US \$)
40	Ajo	Libra	\$ 2.00	1,840	3,680.00	153	306.00		-	1,687	3,374.00
41	Apio	Manojo	\$ 1.00	1,205	1,205.00	94	94.00		-	1,111	1,111.00
42	Hoja de mora	Manojo	\$ 1.10	480	528.00	159	174.90		-	321	353.10
43	Limon	Libra	\$ 1.00	12,410	12,410.00	665	665.00		-	11,745	11,745.00
44	Manzana gala	Libra	\$ 1.15	16,675	19,176.25		-	2422	2,785.30	19,097	21,961.55
45	Papa	Libra	\$ 0.95	39,270	37,306.50	4786	4,546.70		-	34,484	32,759.80
46	Pera	Libra	\$ 1.15	5,810	6,681.50		-	4681	5,383.15	10,491	12,064.65
Totales					80,987.25		5,786.60		8,168.45		83,369.10

b) MANTENER inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. B-03/2021, exceptuando la cláusula garantía de cumplimiento de contrato, la cual tendrá un aumento de efecto final de aumento, de conformidad a los dispuesto en la letra a) del presente acuerdo. **NOTIFÍQUESE.** –

Acuerdo No. 03- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con María del Rosario Medrano, el Contrato de Suministro de Bienes No. B-05/2021, correspondiente al suministro y distribución de Frutas y Verduras, por el monto de **TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 338,650.45)**, producto de la adjudicación de la Licitación Pública No. LP 03/2021-ISNA “Suministro y Distribución de Frutas y Verduras para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”, para el plazo de once meses, comprendido desde el día quince de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el Contrato de Suministro de Bienes No. B-05/2021, en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en ocho punto cero tres por ciento (8.03%), equivalente a **VEINTISIETE MIL DOSCIENTOS CINCO 69/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$ 27, 205.69) y aumentar el monto inicial del contrato, en tres punto setenta y seis por ciento (3.76%), equivalente a **DOCE MIL SETECIENTOS DIECINUEVE 02/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 12,719.02)**, en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final de reducir en cuatro punto veintiocho por ciento (4.28%) el monto contratado, equivalente a **CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,486.67)**, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el Contrato de Suministro de Bienes No. B-05/2021, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR** el Contrato de Suministro de Bienes No. B-05/2021, suscrito entre este Instituto y María del Rosario Medrano, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, correspondiente a cuatro punto veintiocho por ciento (4.28%) del monto contratado, equivalente a **CATORCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS 67/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 14,486.67)**, siendo el monto final del contrato de **TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO SESENTA Y TRES 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 324,163.78)**, de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Alimento	Unidad de medida	Precio US\$	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato (U.S \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor a reducir (U.S \$)	Cantidad a ampliar (U/M)	Valor a ampliar (U.S \$)	Cantidad final Contrato modificado (U/M)	Valor Contrato modificado (U.S \$)
1	AGUACATE	Libra	\$ 1.35	16,030	21,640.50	21	28.35		-	16,009	21,612.15
2	AYOTE TIERNO	Libra	\$ 0.60	7,520	4,512.00		-	312	187.20	7,832	4,699.20
3	BROCOLI	Libra	\$ 0.60	8,345	5,007.00		-	506	303.60	8,851	5,310.60
4	CAMOTE	Libra	\$ 0.60	2,200	1,320.00		-	1915	1,149.00	4,115	2,469.00
5	CEBOLLA	Libra	\$ 0.60	23,765	14,259.00		-	433	259.80	24,198	14,518.80
6	CHILE VERDE	Libra	\$ 0.55	18,490	10,169.50		-	290	159.50	18,780	10,329.00
7	CHIPILIN	Manojo	\$ 2.00	810	1,620.00	357	714.00		-	453	906.00
8	CILANTRO	Manojo	\$ 3.00	1,040	3,120.00		-	24	72.00	1,064	3,192.00
9	EJOTE	Libra	\$ 0.50	6,540	3,270.00	22	11.00		-	6,518	3,259.00
10	ELOTE	Libra	\$ 0.25	7,800	1,950.00	1460	365.00		-	6,340	1,585.00
11	ESPINACA	Manojo	\$ 2.00	1,290	2,580.00	531	1,062.00		-	759	1,518.00
12	FRESA	Libra	\$ 1.50	2,800	4,200.00		-	594	891.00	3,394	5,091.00
13	GUAYABA MANZANA	Libra	\$ 0.95	21,900	20,805.00	447	424.65		-	21,453	20,380.35
14	GUINEO	Libra	\$ 0.30	69,345	20,803.50	7086	2,125.80		-	62,259	18,677.70
15	GUISQUIL	Libra	\$ 0.30	20,330	6,099.00		-	153	45.90	20,483	6,144.90
16	HIERBA BUENA	Manojo	\$ 2.50	115	287.50		-	21	52.50	136	340.00
17	HOJA DE HUERTA	Manojo	\$ 1.75	480	840.00	121	211.75		-	359	628.25
18	LECHUGA ARRE POLLAD	Libra	\$ 0.80	27,295	21,836.00	4056	3,244.80		-	23,239	18,591.20
19	MARACUYA	Libra	\$ 0.60	17,465	10,479.00	889	533.40		-	16,576	9,945.60
20	MELON	Libra	\$ 0.38	29,965	11,386.70			259	98.42	30,224	11,485.12

Ítem	Alimento	Unidad de medida	Precio US\$	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato (US \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor a reducir (US \$)	Cantidad a ampliar (U/M)	Valor a ampliar (US \$)	Cantidad final Contrato modificado (U/M)	Valor Contrato modificado (US \$)
21	MELOCOTON	Libra	\$ 1.25	3,500	4,375.00	451	563.75		-	3,049	3,811.25
22	MORA PARA REFRESCO	Libra	\$ 1.50	2,165	3,247.50		-	2763	4,144.50	4,928	7,392.00
23	NARANJA	Libra	\$ 0.30	8,200	2,460.00		-	3957	1,187.10	12,157	3,647.10
24	PAPAYA	Libra	\$ 0.50	35,370	17,685.00	1064	532.00		-	34,306	17,153.00
25	PEPINO	Libra	\$ 0.30	17,430	5,229.00	607	182.10		-	16,823	5,046.90
26	PEREJIL	Manojo	\$ 2.50	340	850.00	83	207.50		-	257	642.50
27	PIÑA SIN HOJA	Libra	\$ 0.45	5,700	2,565.00		-	2474	1,113.30	8,174	3,678.30
28	PIÑA DE AZUCARÓN SIN	Libra	\$ 0.50	15,855	7,927.50		-	5150	2,575.00	21,005	10,502.50
29	PIPIAN	Libra	\$ 0.50	14,950	7,475.00	4904	2,452.00		-	10,046	5,023.00
30	PLÁTANO	Libra	\$ 0.33	92,775	30,615.75	6705	2,212.65		-	86,070	28,403.10
31	RÁBANO SIN HOJAS	Libra	\$ 0.50	3,950	1,975.00	573	286.50		-	3,377	1,688.50
32	REMOLACHA SIN HOJA	Libra	\$ 0.30	2,090	627.00		-	313	93.90	2,403	720.90
33	RETOÑO DE SOYA	Libra	\$ 1.25	1,090	1,362.50		-	282	352.50	1,372	1,715.00
34	REPOLLO	Libra	\$ 0.20	9,270	1,854.00		-	169	33.80	9,439	1,887.80
35	SANDIA	Libra	\$ 0.30	80,575	24,172.50	2600	780.00		-	77,975	23,392.50
36	TAMARINDO	Libra	\$ 1.10	2,775	3,052.50	1234	1,357.40		-	1,541	1,695.10
37	TOMATE DE COCINA	Libra	\$ 0.60	80,900	48,540.00	15532	9,319.20		-	65,368	39,220.80
38	YUCA	Libra	\$ 0.42	4,600	1,932.00	512	215.04		-	4,088	1,716.96
39	ZANAHORIA SIN HOJAS	Libra	\$ 0.30	21,735	6,520.50	1256	376.80		-	20,479	6,143.70
TOTALES					338,650.45		27,205.69		12,719.02		324,163.78

b) MANTENER inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. B-05/2021. **NOTIFÍQUESE.** –

Acuerdo No. 04- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que este Instituto suscribió con la señora **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-08/2021**, para el suministro y distribución de alimentos no perecederos, por el monto de **TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 344,467.85)**, producto de la adjudicación Parcial de la **Licitación Pública No. LP-02/2021-ISNA “Suministro y Distribución de Alimentos No Perecederos (Aceite, Leche, Misceláneos, Insumos para Panadería y Formulas) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el Año 2021”**, para el plazo de once meses, comprendido desde el día veinticinco de febrero

hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-08/2021**, en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en diecinueve punto treinta y nueve por ciento (**19.39%**), equivalente a **SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 66,789.03)** y aumentar el monto inicial del contrato, en uno punto cuarenta nueve por ciento (1.49%) equivalente a **CINCO MIL CIENTO VEINTIDOS 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,122.03)** en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final reducir en diecisiete punto noventa por ciento (**17.90%**), equivalente a **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61,667.00)**, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-08/2021**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, **185** y **186** literal i) de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR** el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-08/2021**, suscrito entre este Instituto y la señora **MARÁA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, correspondiente a diecisiete punto noventa por ciento (**17.90%**), equivalente a **SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 61,667.00)**, siendo el monto final del contrato de **DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**

AMÉRICA (US\$ 282,800.85), de conformidad al detalle siguiente: **i) Lote “A” Alimentos no Percederos**, según detalle:

Lote	Ítem	Alimento	Unidad de medida	Precio U S\$	Cantidad contratada (UM)	Valor original del contrato (U S\$)	Cantidad a reducir (UM)	Valor a reducir (U S\$)	Cantidad a ampliar (UM)	Valor a ampliar (U S\$)	Cantidad final Contrato modificado (UM)	Valor Contrato modificado (U S\$)
"A"	1	CEREAL INFANTIL	Caja 200 gramos	\$ 2.90	1,500	4,350.00		-	200	580.00	1,700	4,930.00
	2	ESPAGUETI	Bolsa 800 gramos	\$ 1.75	4,600	8,050.00	1883	3,295.25		-	2,717	4,754.75
	3	FIDEOS	Paquete 100 gramos	\$ 0.40	1,400	560.00	199	79.60		-	1,201	480.40
	4	CODITOS	Bolsa de 200 gramos	\$ 0.53	3,900	2,067.00	1227	650.31		-	2,673	1,416.69
	5	TALLARN PARA CHAO MEIN	Caja de 200 a 230 gramos	\$ 1.00	6,000	6,000.00	2486	2,486.00		-	3,514	3,514.00
	6	MACENA	Bolsa de 55 Libras	\$ 30.00	75	2,250.00	23	690.00		-	52	1,560.00
	7	AVENA	Bolsa 310 gramos	\$ 1.50	2,900	4,350.00		-	50	75.00	2,950	4,425.00
	8	HARINA FORTIFICADA	Bolsa de 450 gramos	\$ 1.75	1,900	3,325.00	176	308.00		-	1,724	3,017.00
	9	HARINA PREMEZCLADA PARA PAN CAKES	Caja 450 gramos	\$ 3.00	8,500	25,500.00	4599	13,797.00		-	3,901	11,703.00
	10	HORCHATA DE MORRO EN POLVO CON LECHE	Bolsa 340 gramos	\$ 2.00	3,000	6,000.00		-	660	1,320.00	3,660	7,320.00
	11	HUJUELA DE MAIZ	Caja 530 gramos	\$ 4.50	5,020	22,590.00		-	100	450.00	5,120	23,040.00
	12	CEBADA EN POLVO	Bolsa 340 gramos	\$ 2.00	3,600	7,200.00	308	616.00		-	3,292	6,584.00
	13	GALLETA	Paquete 12 unidades	\$ 2.00	7,550	15,100.00	1796	3,592.00		-	5,754	11,508.00
	14	GELATINA	Bolsa 450 gramos	\$ 1.49	3,450	5,140.50	1088	1,591.32		-	2,362	3,549.18
	15	FLAN	Bolsa 450 gramos	\$ 1.75	2,300	4,025.00	247	432.25		-	2,053	3,592.75
	16	MIEL	Botella 750 ml	\$ 6.25	800	5,000.00	191	1,193.75		-	609	3,806.25
	17	MERMELADA	Fresco de 1000 a 1200 gramos	\$ 5.50	450	2,475.00	80	440.00		-	370	2,035.00
	18	MOSTAZA	Bolsa de 3500 a 4000 gramos	\$ 5.75	325	1,868.75	94	540.50		-	231	1,328.25
	19	MAYONESA	Bolsa de 3500 a 4000 gramos	\$ 7.00	375	2,625.00	67	469.00		-	308	2,156.00
	20	SALSA INGLESA	Galon de 3500 a 40000 ml	\$ 7.50	225	1,687.50	46	345.00		-	179	1,342.50
	21	SALSA DE SOYA	Galon de 3500 a 40000 ml	\$ 7.50	240	1,800.00		-	10	75.00	250	1,875.00
	22	SALSA DE TOMATE	Bolsa de 3500 a 4000 gramos	\$ 6.00	400	2,400.00	104	624.00		-	296	1,776.00
	23	CAFÉ	Bolsa de 454 gramos	\$ 5.25	4,150	21,787.50	1436	7,533.75		-	2,714	14,253.75

Ítem		Alimento	Unidad de medida	Precio US\$	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato (US \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor a reducir (US \$)	Cantidad a ampliar (U/M)	Valor a ampliar (US \$)	Cantidad final Contrato modificado (U/M)	Valor Contrato modificado (US \$)
"B"	1	ACEITE	Galón	\$ 7.50	5,100	38,250.00	933	6,997.50		-	4,167	31,252.50
"C"	1	LECHE ENTERA EN POLVO	Bolsa de 55 Libras	\$ 125.00	835	104,375.00	116	14,500.00		-	719	89,875.00
"D"	1	ACHIOTE MOLIDO	Bolsa de 454 gramos	\$ 12.00	115	1,380.00		-	10	120.00	125	1,500.00
	2	AJONJOLI	Bolsa de 454 gramos	\$ 2.50	135	337.50		-	25	62.50	160	400.00
	3	CANELA EN RAJA	Bolsa de 454 gramos	\$ 15.00	470	7,050.00	70	1,050.00		-	400	6,000.00
	4	CANELA MOLIDA	Bolsa de 454 gramos	\$ 20.00	80	1,600.00		-	28	560.00	108	2,160.00
	5	PIMIENTA NEGRA MOLIDA	Bolsa de 454 gramos	\$ 12.00	105	1,260.00		-	38	456.00	143	1,716.00
	6	CIRUELA SIN SEMILLA	Bolsa de 170 Gramos	\$ 6.00	50	300.00		-	36	216.00	86	516.00
	7	COMINO	Bolsa de 454 Gramos	\$ 3.50	25	87.50		-	25	87.50	50	175.00
	8	CHILE CIRUELA	Bolsa de 454 Gramos	\$ 7.50	85	637.50		-	24	180.00	109	817.50
	9	CHILE GUAQUE O MORRON	Bolsa de 454 Gramos	\$ 7.50	90	675.00		-	39	292.50	129	967.50
	10	CLAVO DE OLOR	Bolsa de 454 Gramos	\$ 12.00	30	360.00	6	72.00		-	24	288.00
	11	DULCE DE PANELA	Unidad	\$ 1.70	770	1,309.00	48	81.60		-	722	1,227.40
	12	ESPECIAS RELAJO	Bolsa de 454 gramos	\$ 7.50	280	2,100.00	9	67.50		-	271	2,032.50
	13	FÓSFOROS	Paquete de 10 cajetillas	\$ 0.50	650	325.00		-	21	10.50	671	335.50
	14	HOJA DE LAUREL	Bolsa de 454 gramos	\$ 2.19	25	54.75		-	18	39.42	43	94.17
	15	ORÉGANO	Bolsa de 454 gramos	\$ 2.33	50	116.50		-	17	39.61	67	156.11
	16	SAL DE COCINA	Bolsa de 400 gramos	\$ 0.45	13,000	5,850.00	4141	1,863.45		-	8,859	3,986.55
	17	TOMILLO EN RAMA	Bolsa de 1 docena	\$ 4.50	280	1,260.00		-	22	99.00	302	1,359.00
	18	VINAGRE BLANCO	Galón de 3500 a 4000 ml	\$ 4.00	225	900.00	14	56.00		-	211	844.00

Lote	Ítem	Alimento	Unidad de medida	Precio US\$	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato (US \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor a reducir (US \$)	Cantidad a ampliar (U/M)	Valor a ampliar (US \$)	Cantidad final Contrato modificado (U/M)	Valor Contrato modificado (US \$)
"E"	1	ANIS	Bolsa de 454 Gramos	\$ 6.50	25	162.50	3	19.50		-	22	143.00
	2	AZUCAR GLASS	Bolsa de 454 Gramos	\$ 3.00	200	600.00	49	147.00		-	151	453.00
	3	COCO RAYADO	Bolsa de 454 Gramos	\$ 5.99	115	688.85	0	-		-	115	688.85
	4	COCOA EN POLVO	Bolsa de 454 Gramos	\$ 3.25	75	243.75	0	-		-	75	243.75
	5	COLORANTE AMARILLO	Frasco de 1/4 kg	\$ 3.00	20	60.00	10	30.00		-	10	30.00
	6	COLORANTE ROJO	Frasco de 1/4 kg	\$ 3.00	20	60.00	5	15.00		-	15	45.00
	7	MOLDE DE PAPEL CORRUGADO	Paquete de 500 Unidades	\$ 5.00	90	450.00	40	200.00		-	50	250.00
	8	ESENCIA DE COCO	Frasco de 1 Litro	\$ 3.25	40	130.00	3	9.75		-	37	120.25
	9	ESENCIA DE NARANJA	Frasco de 1 Litro	\$ 3.25	40	130.00	11	35.75		-	29	94.25
	10	ESENCIA DE PIÑA	Frasco de 1 Litro	\$ 3.25	40	130.00	17	55.25		-	23	74.75
	11	ESENCIA DE VANILLA BLANCA	Frasco de 1 Litro	\$ 3.25	80	260.00	0	-		-	80	260.00
	12	ESENCIA DE VANILLA OSCURA	Frasco de 1 Litro	\$ 3.25	95	308.75	0	-		-	95	308.75
	13	FRUTA CRISTALIZADA	Bolsa de 454 Gramos	\$ 5.00	150	750.00	0	-		-	150	750.00
	14	HARINA DE ARROZ	Bolsa de 25 libras	\$ 12.00	40	480.00		-	18	216.00	58	696.00
	15	HARINA DE TRIGO FUERTE	Bolsa de 50 Libras	\$ 25.00	115	2,875.00	31	775.00		-	84	2,100.00
	16	HARINA DE TRIGO SUAVE	Bolsa de 50 Libras	\$ 27.00	130	3,510.00		-	9	243.00	139	3,753.00
	17	JALEA DE PIÑA	Caja de 48 Libras	\$ 30.00	55	1,650.00	8	240.00		-	47	1,410.00
	18	LEVADURA INSTANTANEA	Bolsa de 450 Gramos	\$ 5.00	70	350.00	17	85.00		-	53	265.00
	19	MANTECA PARA PANADERIA	Caja de 50 a 55 Libras	\$ 45.00	65	2,925.00	23	1,035.00		-	42	1,890.00
	20	MARGARINA PARA PANADERIA	Caja de 30 Libras	\$ 35.00	60	2,100.00	2	70.00		-	58	2,030.00
	21	GRASA PARA HOJALDRE	Caja de 30 Libras	\$ 30.00	45	1,350.00	20	600.00		-	25	750.00
	22	PASAS	Bolsa 454 gramos	\$ 5.00	110	550.00	0	-		-	110	550.00
	23	POLVO PARA HORNEAR	Bolsa de 5 Libras	\$ 5.00	65	325.00	20	100.00		-	45	225.00
TOTALES						344,467.85		66,789.03		5,122.03		282,800.85

B) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. B-08/2021. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo No. 05- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-09/2021**, correspondiente al suministro y distribución de Alimentos Percederos (Huevos), por el monto de **TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 35,490.00)**, producto de la adjudicación parcial de la **Licitación Pública No. LP-01/2021-ISNA “Suministro y Distribución de Alimentos Percederos (Carne de Res, Pollo, Pescado, Jamón, Huevos, Lácteos, Pan Francés, Pan Blanco para Sándwich y Pan Árabe) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”**, para el plazo de once meses, comprendido desde el día diecinueve de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II.**

Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-09/2021** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en diez punto noventa y nueve por ciento (**10.99%**), equivalente a **TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,900.00)**, en algunos bienes objeto del contrato, debido a que la disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-09/2021**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR** el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-09/2021**, suscrito entre este Instituto y **MARÍA ANTONIA HENRÍQUEZ SIBRIÁN**, en el sentido de reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, correspondiente a diez punto noventa y nueve por ciento (**10.99%**), equivalente a **TRES MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,900.00)**, siendo el monto final del contrato de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 31,590.00)**, de conformidad al detalle siguiente:

Lote	Ítem	Alimento	Unidad de medida	Precio US\$	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato (US \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor a reducir (US \$)	Cantidad a ampliar (U/M)	Valor a ampliar (US \$)	Cantidad final Contrato modificado (U/M)	Valor Contrato modificado (US \$)
"E"	1	HUEVOS	Carton (30 unidades)	\$ 3.90	9,100	35,490.00	1000	3,900.00	0		8,100	31,590.00
Totales						35,490.00		3,900.00		-		31,590.00

B) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. B-09/2021. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo No. 06- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I).** Que este Instituto suscribió con **Negocios CAMYRAM S.A. de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-10/2021**, correspondiente al suministro y distribución de Alimentos Perecederos (Carne roja, Pollo, Pescado, Jamón, Lácteos) por el monto de **QUINIENTOS UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 501,280.50)**, producto de la adjudicación parcial de la **Licitación Pública No. LP-01/2021-ISNA “Suministro y Distribución de Alimentos Perecederos (Carne de Res, Pollo, Pescado, Jamón, Huevos, Lácteos, Pan Francés, Pan Blanco para Sándwich y Pan Árabe) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”**, para el plazo de once meses, comprendido desde el día diecinueve de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II).** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-10/2021** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en catorce punto setenta y uno por ciento (**14.71%**), equivalente a **SETENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA 90/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 73,740.90)**, y aumentar el monto inicial del contrato, en cero punto sesenta y nueve por ciento (**0.69%**), equivalente a **TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,442.60)**, siendo el efecto final en reducir en catorce punto cero dos por ciento (**14.02%**) el monto contratado, equivalente a **SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 70,298.30)**, en algunos bienes objeto del contrato, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III).** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-10/2021**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera

y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186** literal i) de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR el Contrato de Suministro de Bienes No. B-10/2021**, suscrito entre este Instituto y **Negocios CAMYRAM S.A. de C.V.**, en el sentido de reducir en catorce puntos cero dos por ciento (**14.02%**) el monto contratado, equivalente a **SETENTA MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 70,298.30)**, de conformidad al detalle siguiente:

Lote	Ítem	Alimento	Unidad de medida	Precio US\$	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato (U S \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor a reducir (U S \$)	Cantidad a ampliar (U/M)	Valor a ampliar (U S \$)	Cantidad final Contrato modificado (U/M)	Valor Contrato modificado (U S \$)
"A"	1	POSTA NEGRA	Libra	\$ 2.95	17,900	52,805.00	1860	5,487.00		-	16,040	47,318.00
	2	POSTA GRANDE	Libra	\$ 2.90	6,485	18,806.50	1104	3,201.60		-	5,381	15,604.90
	3	SALÓN	Libra	\$ 3.00	13,000	39,000.00	1634	4,902.00		-	11,366	34,098.00
	4	ANGELINA	Libra	\$ 3.30	22,000	72,600.00		-		-	22,000	72,600.00
	5	SOLOMO	Libra	\$ 3.55	1,100	3,905.00		-		-	1,100	3,905.00
"B"	1	POLLO SIN MENUDOS	Manejo	\$ 1.25	126,645	158,306.25	34915	43,643.75		-	91,730	114,662.50
	2	ALAS DE POLLO	Libra	\$ 2.25	2,400	5,400.00		-		-	2,400	5,400.00
	3	MOLLEJAS DE POLLO	Libra	\$ 2.00	3,200	6,400.00	55	110.00		-	3,145	6,290.00
"C"	1	LONJA DE PESCADO	Libra	\$ 4.15	4,370	18,135.50		-	300	1,245.00	4,670	19,380.50
	2	PESCADO	Libra	\$ 3.50	1,250	4,375.00		-		-	1,250	4,375.00
"D"	1	JAMON	Libra	\$ 3.35	1,500	5,025.00		-	656	2,197.60	2,156	7,222.60
"F"	2	QUESO FRESCO	Libra	\$ 2.10	20,355	42,745.50	2273	4,773.30		-	18,082	37,972.20
	3	QUESILLO	Libra	\$ 2.45	17,715	43,401.75	3835	9,395.75		-	13,880	34,006.00
	4	CREMA	Libra	\$ 2.50	12,150	30,375.00	891	2,227.50		-	11,259	28,147.50
TOTALES						501,280.50		73,740.90		3,442.60		430,982.20

B) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. B-10/2021. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo No. 07- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I).** Que este Instituto suscribió con **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-11/2021**, correspondiente al suministro y distribución de Alimentos

Perecederos (Queso Duro)), por el monto de **SESENTA Y NUEVE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$69,000.00)**, producto de la adjudicación parcial de la **Licitación Pública No. LP-01/2021-ISNA “Suministro y Distribución de Alimentos Perecederos (Carne de Res, Pollo, Pescado, Jamón, Huevos, Lácteos, Pan Francés, Pan Blanco para Sándwich y Pan Árabe) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”**, para el plazo de once meses, comprendido desde el día diecinueve de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II**). Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-11/2021** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en veintitrés punto trece por ciento (**23.13%**), equivalente a **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,963.00)**, en algunos bienes objeto del contrato, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III**). Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-11/2021**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR el Contrato de Suministro de Bienes No. B-11/2021**, suscrito entre este Instituto y **Servicios Alimenticios Cordero de Vida, S.A. de C.V.**, en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en veintitrés punto trece por ciento (**23.13%**), equivalente a **QUINCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,963.00)**, de conformidad al detalle siguiente:

Lote	Ítem	Alimento	Unidad de medida	Precio US\$	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato (US \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor a reducir (US \$)	Cantidad a ampliar (U/M)	Valor a ampliar (US \$)	Cantidad final Contrato modificado (U/M)	Valor Contrato modificado (US \$)
"F"	1	Queso duro	Libra	\$ 3.00	23,000	69,000.00	5321	15,963.00	0		17,679	53,037.00
Totales						69,000.00		15,963.00		-		53,037.00

b) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. B-11/2021. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo No. 08- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I).** Que este Instituto suscribió con **COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-12/2021**, correspondiente al suministro y distribución de Alimentos Perecederos (**Pan Francés**), por el monto de **CIENTO CUATRO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE 03/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 104,919.03)**, producto de la adjudicación parcial de la **Licitación Pública No. LP-01/2021-ISNA “Suministro y Distribución de Alimentos Perecederos (Carne de Res, Pollo, Pescado, Jamón, Huevos, Lácteos, Pan Francés, Pan Blanco para Sándwich y Pan Árabe) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”**, para el plazo de once meses, comprendido desde el día diecinueve de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II).** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-12/2021** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en catorce punto ochenta y ocho por ciento (**14.88%**), equivalente a **QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISIÉS 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,616.35)**, en algunos bienes objeto del contrato, debido a que la disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III).** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-**

12/2021, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR el Contrato de Suministro de Bienes No. B-12/2021**, suscrito entre este Instituto y **COMPAÑIA INDUSTRIAL ALIMENTICIA, S.A DE C.V**, en el sentido de reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, correspondiente a catorce punto ochenta y ocho por ciento (**14.88%**), equivalente a **QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE 35/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,616.35)**, siendo el monto final del contrato de **OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS DOS 68/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 89,302.68)**, de conformidad al detalle siguiente:

Lote	Ítem	Alimento	Unidad de medida	Precio US\$	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato (US \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor a reducir (US \$)	Cantidad a ampliar (U/M)	Valor a ampliar (US \$)	Cantidad final Contrato modificado (U/M)	Valor Contrato modificado (US \$)
"G"	1	Pan Frances	Unidad	\$ 0.09	1,165,767	104,919.03	173,515	15,616.35	0		992,252	89,302.68
Totales						104,919.03		15,616.35		-		89,302.68

B) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. 12/2021. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo No. 09- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con la sociedad **AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-13/2021**, correspondiente al suministro y distribución de granos básicos (**Azúcar y Harina de Maíz**), por el monto de **SETENTA Y DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 72,175.00)**, producto de la adjudicación parcial de la **Licitación Pública No. LP-04/2021-ISNA: “Suministro y Distribución de Azúcar, Frijol, Arroz y Harina**

de Maíz para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021”, para el plazo de once meses, comprendido desde el día nueve de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-13/2020** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en treinta y nueve punto cero cinco por ciento (**39.05%**), equivalente a **VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 28,186.00)**, en algunos bienes objeto del contrato, debido a que la disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. B- 13/2021**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR el Contrato de Suministro de Bienes No. B-13/2021**, suscrito entre este Instituto y **AGROINDUSTRIAS GUMARSAL, S.A. DE C.V.**, en el sentido de reducir las cantidades de productos, en un treinta y nueve puntos cero cinco por ciento (**39.05%**), equivalente a **VEINTIOCHO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 28,186.00)**, de conformidad al detalle siguiente:

Ítem	Alimento	Unidad de medida	Precio US\$	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato (US \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor a reducir (US \$)	Cantidad a ampliar (U/M)	Valor a ampliar (US \$)	Cantidad final Contrato modificado (U/M)	Valor Contrato modificado (US \$)
1	Azucar	Saco de 50 kilos	\$ 52.50	830	43,575.00	316	16,590.00	0		514	26,985.00
4	Harina de Maíz	Bolsa de 50 libras	\$ 13.00	2,200	28,600.00	892	11,596.00	0		1,308	17,004.00
Totales					72,175.00		28,186.00		-		43,989.00

B) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. 13/2021. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo No. 10 - La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con la sociedad **C. IMBERTON, S.A. de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-14/2021**, correspondiente al suministro y distribución de **Fórmulas**, por el monto de **TREINTA Y OCHO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 38,000.00)**, producto de la adjudicación parcial de la **Licitación Pública No. LP-11/2021-ISNA: “Suministro y Distribución de Alimentos No Perecederos (Leches y Fórmulas) para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el Año 2021”**, para el plazo de nueve meses, comprendido desde el día doce de abril hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-14/2021** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en cinco punto setenta y nueve por ciento (**5.79%**), equivalente a **DOS MIL DOSCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 2,200.00)**, y aumentar el monto inicial del contrato, en tres punto veintinueve por ciento (**3.29%**), equivalente a **MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 1,250.00)**, en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final reducir en dos punto cincuenta por ciento (**2.50%**), equivalente a **NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 950.00)**, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a la frecuencia y ración alimenticia que se debe proporcionar de acuerdo al requerimiento calórico de los niños, niñas y adolescentes atendidos, así como la fluctuación en el ingreso y egreso de la población a los centros administrados por este Instituto; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-14/2021**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas. de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por

lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i)** de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR el Contrato de Suministro de Bienes No. B-14/2021**, suscrito entre este Instituto y la sociedad **C. IMBERTON, S.A. de C.V.**, en el sentido de reducir las cantidades de productos, en dos puntos cincuenta por ciento (**2.50%**), equivalente a **NOVECIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 950.00)**, de conformidad al detalle siguiente:

Lote	Ítem	Alimento	Unidad de medida	Precio US\$	Cantidad contratada (U/M)	Valor original del contrato (US \$)	Cantidad a reducir (U/M)	Valor a reducir (US \$)	Cantidad a ampliar (U/M)	Valor a ampliar (US \$)	Cantidad final Contrato modificado (U/M)	Valor Contrato modificado (US \$)
"F"	1	FORMULA INFANTIL DE INICIO	Lata 400 - 450 gramos	\$ 5.00	1,300	6,500.00		-			1,300	6,500.00
	2	FORMULA INFANTIL DE SEGUIMIENTO	Lata 400 - 450 gramos	\$ 5.00	1,400	7,000.00			150	750.00	1,550	7,750.00
	3	FORMULA POLIMERICA INFANTIL	Lata 400 - 450 gramos	\$ 10.00	800	8,000.00			50	500.00	850	8,500.00
	4	FORMULA POLIMERICA ADOLESCENTE	Lata 400 - 450 gramos	\$ 11.00	1,500	16,500.00	200	2,200.00			1,300	14,300.00
Totales						38,000.00		2,200.00		1,250.00		37,050.00

B) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bines No. B-14/2021. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo No. 11- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A de C.V.**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-06/2021**, Suministro de Productos de Limpieza, Higiene Personal y Desechables, por el monto de **TRECE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,764.00)**, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP-06/2020-ISNA: “Suministro de Productos de Limpieza, Higiene Personal y Desechables, para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el Año 2021”**, para el plazo de once meses, comprendido desde el día diecinueve de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-06/2021**, en el

sentido de reducir el monto inicial del contrato, en cinco punto cincuenta y dos por ciento (5.52%), equivalente a **SETECIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 760.00)** y aumentar el monto inicial del contrato, en seis punto treinta y uno por ciento, equivalente **OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 869.00)** en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final aumentar en cero punto setenta y nueve por ciento (**0.79%**), equivalente a **CIENTO NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 109.00)**, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a que por motivos de la pandemia COVID-19, unos ítems fueron requeridos más que otros, unas oficinas territoriales no han estado funcionando con normalidad lo que ha disminuido en el consumo de materiales; **III. Que el Contrato de Suministro de Bienes No. B-06/2021**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) Modificar el Contrato de Suministro de Bienes No. B-06/2020**, suscrito entre este Instituto y **O & M MANTENIMIENTO Y SERVICIOS, S.A de C.V.**, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de aumento, correspondiente a cero punto setenta y nueve por ciento (**0.79%**), equivalente a **CIENTO NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 109.00)**, de conformidad al detalle siguiente:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA LP/06-2021	PRECIO UNITARIO US\$	TOTAL CONTRATADO	VARIACION	AUMENTO CANTIDADES	AUMENTO TOTAL \$	DISMINUCIÓN CANTIDADES	DISMINUCION TOTAL \$	PORCENTAJE DE MODIFICATIVA
D	4	BOLSA PLASTICA 25 X 36	UNIDAD	30,000	\$ 0.08	\$ 2,400.00	3165	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
D	6	BOLSA PLASTICA 34 X 52	UNIDAD	30,000	\$ 0.19	\$ 5,700.00	10095	0	\$0.00	4,000	\$760.00	13%
F	3	PAPEL HIGIENICO P/DISPENSADOR	UNIDAD	300	\$ 1.78	\$ 534.00	-141	200	\$356.00	0	\$0.00	67%
F	4	PAPEL TOALLA MEGA ROLLO	UNIDAD	1,500	\$ 3.42	\$ 5,130.00	-110	150	\$513.00	0	\$0.00	10%
						\$ 13,764.00			\$869.00		\$760.00	

B) Mantener inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bienes No. B-06/2021**, exceptuando la cláusula garantía de cumplimiento de contrato, la cual tendrá un aumento de efecto final de aumento, de conformidad a los dispuesto en la letra a) del presente acuerdo. **NOTIFÍQUESE.**

Acuerdo No. 12 - La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que este Instituto suscribió con **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGAFOOD)**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-07/2020**, Suministro de Productos de Limpieza, Higiene Personal y Desechables, por el monto de **CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 124,777.25)**, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP- 06/2021-ISNA: “Suministro de Productos de Limpieza, Higiene Personal y Desechables, para Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021**, para el plazo de once meses, comprendido desde el día diecinueve de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-07/2021** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en veintitrés punto setenta y ocho por ciento (23.68%), equivalente a **VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 29,677.50)** y aumentar el monto inicial del contrato, en dos punto cincuenta y dos por ciento (2.52%), equivalente a **TRES MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 3,139.20)** en algunos bienes objeto del contrato, siendo el efecto final disminuir en veintiuno punto veintisiete por ciento (**21.27%**), equivalente a **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26, 538.30)**, debido a que el aumento y/o disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a que por motivos de la pandemia COVID-19, unos ítems fueron requeridos más que otros, unas oficinas territoriales no han estado funcionando con normalidad lo que ha disminuido en el consumo de materiales; **III.** Que el

Contrato de Suministro de Bienes No. B-07/2021, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A** de la **Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública**, **185** y **186** literal i) de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR** el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-07/2021**, suscrito entre este Instituto y **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGAFOOD)**, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de disminuir, correspondiente a veintiuno punto veintisiete por ciento (**21.27%**), equivalente a **VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 26, 538.30)**, de conformidad al detalle siguiente:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA LP/06-2021	PRECIO UNITARIO US\$	TOTAL CONTRATADO	VARIACION	AUMENTO CANTIDADES	AUMENTO TOTAL \$	DISMINUCIÓN CANTIDADES	DISMINUCION TOTAL \$	PORCENTAJE DE MODIFICATIVA
A	1	ACEITE P/BEBE	FRASCO	200	\$ 2.16	\$ 432.00	-195	195	\$421.20	0	\$0.00	98%
A	7	DETERGENTE DE 33 LIBRAS (BOLSA)	BOLSA	1,000	\$ 14.79	\$ 14,790.00	63	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
A	9	JABON DE BAÑO P/ADULTO	UNIDAD	12,000	\$ 0.61	\$ 7,320.00	8032	0	\$0.00	6,000	\$3,660.00	50%
A	10	JABON DE BAÑO P/BEBE	UNIDAD	600	\$ 1.20	\$ 720.00	210	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
A	11	JABON LIQUIDO P/DISPENSADOR	GALON	1,000	\$ 2.74	\$ 2,740.00	503	0	\$0.00	300	\$822.00	30%
A	12	JABON P/ROPA	UNIDAD	18,000	\$ 0.65	\$ 11,700.00	5796	0	\$0.00	4,000	\$2,600.00	22%
A	14	LEJIA (GALON)	GALON	11,000	\$ 1.54	\$ 16,940.00	6302	0	\$0.00	4,000	\$6,160.00	36%
A	21	VASELINA DE 7 ONZ (TARRO)	TARRO	100	\$ 3.83	\$ 383.00	-137	100	\$383.00	0	\$0.00	100%
A	22	DESINFECTANTE LIMPIADOR CUATERNARIO C	BIDON	100	\$ 69.60	\$ 6,960.00	1	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
B	2	ESCOBA METALICA C/MANGO	UNIDAD	100	\$ 6.27	\$ 627.00	-49	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
B	3	ESCOBETONES	UNIDAD	75	\$ 2.35	\$ 176.25	-2	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
B	5	PALA PLASTICA P/BASURA C/MANGO	UNIDAD	300	\$ 0.78	\$ 234.00	57	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
D	2	BASURERO PLASTICO C/TAPADERA	UNIDAD	200	\$ 6.33	\$ 1,266.00	23	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
D	3	BASURERO PLASTICO PEQUEÑO	UNIDAD	200	\$ 2.54	\$ 508.00	7	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
D	5	BOLSA PLASTICA ROJA DE 25 X 36 (PAQUETE)	PAQUETE	500	\$ 0.10	\$ 50.00	-34	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
D	7	BOLSA PLASTICA ROJA DE 34X 52 (PAQUETE)	PAQUETE	500	\$ 0.20	\$ 100.00	313	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
D	8	BOLSA PLASTICA 3 X 8 (PAQUETE)	PAQUETE	100	\$ 0.87	\$ 87.00	-50	50	\$43.50	0	\$0.00	50%
D	9	BOLSA PLASTICA DE 2 LIBRA (PAQUETE)	PAQUETE	500	\$ 1.89	\$ 945.00	-31	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
D	10	BOLSA PLASTICA DE 5 LIBRA (PAQUETE)	PAQUETE	300	\$ 3.85	\$ 1,155.00	-150	150	\$577.50	0	\$0.00	50%
D	12	CEPILLO DENTAL P/ADULTO	UNIDAD	4,000	\$ 0.45	\$ 1,800.00	-1688	1,500	\$675.00	0	\$0.00	38%
D	13	CEPILLO DENTAL P/NIÑO	UNIDAD	1,000	\$ 0.35	\$ 350.00	745	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
D	14	CEPILLO P/LAVANDERIA	UNIDAD	700	\$ 0.54	\$ 378.00	406	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
D	15	CEPILLO P/LAVAR INODORO	UNIDAD	200	\$ 0.66	\$ 132.00	-49	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
E	1	TELA FRANELA	YARDA	400	\$ 1.16	\$ 464.00	-52	50	\$58.00	0	\$0.00	13%
E	2	TRAPO P/TRAPEADOR	UNIDAD	2,500	\$ 1.48	\$ 3,700.00	-439	450	\$666.00	0	\$0.00	18%
F	1	CONOS PARA AGUA	CAJA	200	\$ 1.68	\$ 336.00	107	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
F	2	PAPEL HIGIENICO	UNIDAD	55,000	\$ 0.40	\$ 22,000.00	29550	0	\$0.00	20,000	\$8,000.00	36%
F	5	SERVILLETAS	PAQUETE	1,000	\$ 0.38	\$ 380.00	784	0	\$0.00	400	\$152.00	40%
G	1	BANDEJA DESECHABLE DE 8 X 8 C/TAPADERA	FARDO	1,000	\$ 13.34	\$ 13,340.00	735	0	\$0.00	350	\$4,669.00	35%
G	2	CUCHARA DESECHABLE	PAQUETE	1,200	\$ 0.44	\$ 528.00	921	0	\$0.00	500	\$220.00	42%
G	3	GUANTE PLASTICO DESECHABLE (CAJA)	CAJA	700	\$ 14.05	\$ 9,835.00	304	0	\$0.00	150	\$2,107.50	21%
G	4	PLATO DESECHABLE #6	PAQUETE	1,500	\$ 0.22	\$ 330.00	1302	0	\$0.00	800	\$176.00	53%
G	5	PLATO DESECHABLE #9	PAQUETE	1,500	\$ 0.26	\$ 390.00	1341	0	\$0.00	800	\$208.00	53%
G	6	SOPERO DESECHABLE #32 C/TAPADERA (PAQ	PAQUETE	300	\$ 5.25	\$ 1,575.00	-33	60	\$315.00	0	\$0.00	20%
G	7	TENEDOR DESECHABLE	PAQUETE	900	\$ 0.19	\$ 171.00	278	0	\$0.00	0	\$0.00	69%
G	8	VASO DESECHABLE # 8 (PAQUETE)	PAQUETE	1,500	\$ 1.29	\$ 1,935.00	1180	0	\$0.00	700	\$903.00	47%
						\$124,777.25			\$3,139.20		\$29,677.50	

B) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bienes No. B- 07/2021. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo No. 13 La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que este Instituto suscribió con **MARÍA SUSANA MEJÍA ARGUETA (TU SURTIDORA)**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-15/2021**, Suministro de Productos de Limpieza, Higiene Personal y Desechables, por el monto de **VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS UNO 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 24,701.00), producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP-09/2021-ISNA: “Suministro de Productos de Limpieza, Higiene Personal y Desechables, para los Diferentes Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021**, para el plazo de nueve meses, comprendido desde el día trece de abril hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-15/2021** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en treinta y ocho punto cero cuatro por ciento (38.04%), equivalente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,400.00)** en algunos bienes objeto del contrato, debido a que la disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a motivos de la pandemia COVID-19 ya que unos ítems fueron requeridos más que otros, proyecciones, surgimiento de nuevas necesidades, donaciones de productos, y política de medio ambiente: disminución o eliminación del consumo de material desechable; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-15/2021**, establece que este Instituto se reserva el derecho de reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA:** a) **MODIFICAR** el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-15/2021**, suscrito entre este Instituto y **MARÍA SUSANA MEJÍA ARGUETA (TU SURTIDORA)**, en el sentido de reducir las cantidades de productos, en treinta y ocho punto cero cuatro por ciento (38.04%), equivalente a **NUEVE MIL CUATROCIENTOS 00/100DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 9,400.00)**, siendo el monto final del contrato de **QUINCE MIL TRESCEINTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 15,310.00)** de conformidad al detalle siguiente:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA LP/06-2021	PRECIO UNITARIO US\$	TOTAL CONTRATADO	VARIACION	AUMENTO CANTIDADES	AUMENTO TOTAL \$	DISMINUCIÓN CANTIDADES	DISMINUCION TOTAL \$	PORCENTAJE DE MODIFICATIVA
I	2	DESINFECTANTE ESPECIAL P/PISO (GALON)	GALON	12,000	\$ 1.88	\$ 22,560.00	7820	0	\$0.00	5,000	\$9,400.00	42%
II	5	PAPEL DE ALUMINIO (ROLLO)	ROLLOS	500	\$ 4.30	\$ 2,150.00	50	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
						\$ 24,710.00			\$0.00		\$9,400.00	

B) Mantener inalteradas las demás cláusulas del Contrato de Suministro de Bines No. 15/2021. NOTIFÍQUESE.

Acuerdo No. 14 - La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que este Instituto suscribió con **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGAFOODS)**, el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-17/2020**, Suministro de Productos de Limpieza, Higiene Personal y Desechables, por el monto de **TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTO NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 38,790.00)**, producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP-09/2021-ISNA: “Suministro de Productos de Limpieza, Higiene Personal y Desechables, para los diferentes Centros del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el año 2021**, para el plazo de nueve meses, comprendido desde el trece de abril hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veinte; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Bienes No. B-17/2021** en el sentido de reducir el monto inicial del contrato, en cuarenta y siete puntos cincuenta y nueve por ciento (47.59%), equivalente a **DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 18,460.00)** y aumentar el monto inicial del contrato, en uno punto diecinueve por ciento (1.19%), equivalente a **CUATROCIENTOS SESENTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 460.20)**, siendo el efecto final reducir en cuarenta y seis punto cuarenta por ciento (**46.40%**), equivalente a **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,999.80), en algunos bienes objeto del contrato, debido a que la disminución de los ítems contemplados en el contrato obedece a motivos de la pandemia COVID-19 ya que unos ítems fueron requeridos más que otros, proyecciones, surgimiento de nuevas necesidades, donaciones de productos, y la política de medio ambiente institucional por disminución o eliminación del consumo de material desechable; **III. Que el Contrato de Suministro de Bienes No. B-17/2021**, establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades de bienes, originalmente requeridas de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR el Contrato de Suministro de Bienes No. B-17/2021**, suscrito entre este Instituto y **JOSÉ EDGARDO HERNÁNDEZ PINEDA (MEGAFOODS)**, en el sentido de aumentar y reducir las cantidades de productos, con un efecto final de reducción, correspondiente en cuarenta y seis punto cuarenta por ciento (**46.40%**), equivalente a **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 17,999.80)**, siendo el monto final del contrato de **VEINTE MIL SETECIENTOS NOVENTA 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 20,790.20)** de conformidad al detalle siguiente:

LOTE	ITEM	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA LP/06-2021	PRECIO UNITARIO US\$	TOTAL CONTRATADO	VARIACION	AUMENTO CANTIDADES	AUMENTO TOTAL \$	DISMINUCIÓN CANTIDADES	DISMINUCION TOTAL \$	PORCENTAJE DE MODIFICATIVA
I	7	JABON P/TRASTOS	UNIDAD	12,000	\$ 0.64	\$ 7,680.00	6482	0	\$0.00	5,000	\$3,200.00	42%
I	8	PASTA DENTAL	UNIDAD	12,000	\$ 2.18	\$ 26,160.00	9750	0	\$0.00	7,000	\$15,260.00	58%
I	12	TALCO P/BEBE	FRASCO	250	\$ 3.54	\$ 885.00	-130	130	\$460.20	0	\$0.00	52%
II	6	BARRIL GRANDE PLASTICO DE 55 GALONES	UNIDAD	50	\$ 58.30	\$ 2,915.00	-4	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
II	7	BOLSA PLASTICA DE 25 LIBRAS (UNIDAD)	UNIDAD	5,000	\$ 0.05	\$ 250.00	1500	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
II	3	MASCON PARA OLLAS Y PLANCHAS DE FIBRA	UNIDAD	500	\$ 1.80	\$ 900.00	214	0	\$0.00	0	\$0.00	0%
						\$ 38,790.00			\$460.20		\$18,460.00	

B) MANTENER inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Bines No. B-17/2021. NOTIFÍQUESE.**

Acuerdo No. 15- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.** Que este Instituto suscribió con la **Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, Sociedad Anónima de Capital Variable (LA CASA DEL REPUESTO, S.A. de C.V.,** el **Contrato de Suministro de Servicios No. S-06/2020,** correspondiente al suministro del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de vehículos; por el monto de **CIENTO DOCE MIL NOVECIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 112, 990.00),** producto de la adjudicación de la **Licitación Pública No. LP-07/2021-ISNA: “Suministro de Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Vehículos del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) para el Año 2021”**, para el plazo de once meses, comprendido desde el día tres de febrero hasta el día treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno; **II.** Que el Administrador del Contrato, a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha solicitado que se modifique el **Contrato de Suministro de Servicios No. S-06/2021,** en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato, en veinte punto cero cero por ciento (**20.00%**), equivalente a **VEINTIDÓS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,598.00),** debido a que ha habido un incremento en el uso de los vehículos institucionales, por el apoyo a unidades organizativas y a otras entidades, así como un mayor costo de los mantenimientos correctivos debido a la antigüedad y vida útil de la flota vehicular, por lo que se requiere un mantenimiento óptimo de dicha flota; **III.** Que el **Contrato de Suministro de Servicios No. S-06/2021,** establece que este Instituto se reserva el derecho de aumentar o reducir las cantidades, originalmente requeridas, de conformidad a la disponibilidad financiera y las necesidades institucionales, sin ninguna variación en el precio ofertado. Por lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los **Artículos 83-A de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, 185 y 186 literal i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia,** por unanimidad de los presentes **ACUERDA: a) MODIFICAR** el **Contrato de Suministro de**

Servicios No. S-06/2021, suscrito entre este Instituto y **Sociedad LA CASA DEL REPUESTO, S.A. de C.V.**, en el sentido de aumentar el monto inicial del contrato, en veinte puntos cero cero por ciento (**20.00%**), equivalente a **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 22,598.00)**, de conformidad al detalle siguiente:

CONTRATISTA	BIEN/SERVICIO	MONTO CONTRACTUAL	LIMITE (20%)	MONTO AUMENTO	PORCENTAJE AUMENTO	MONTO DISMINUCION	PORCENTAJE DISMINUCION	MODIFICATIVA	PORCENTAJE MODIFICATIVA	NUEVO MONTO CONTRACTUAL
LA CASA DEL REPUESTO, S.A. DE C.V.	MMTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO VEHICULOS	\$112,990.00	\$22,598.00	\$22,598.00	20.00%	\$0.00	0.00%	\$22,598.00	20.00%	\$135,588.00
TOTALES		\$112,990.00						\$22,598.00		\$135,588.00

B) Mantener inalteradas las demás cláusulas del **Contrato de Suministro de Servicios No. S-06/2021**, exceptuando la cláusula garantía de cumplimiento de contrato, la cual tendrá un efecto final de aumento, de conformidad a los dispuesto en la letra **a)** del presente acuerdo. **NOTIFÍQUESE.**

PUNTO TRES: Plan de Subvención para la ejecución de medidas socio educativas de la Gerencia de Programas de Integración Social.

3.1 “Fortalecimiento de las Competencias, Vocacionales y Habilidades Sociales en Mujeres y Hombres Adolescentes con Medidas No Privativas de Libertad”. Fundación Salvador del Mundo.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso del Gerente de Programas de Integración Social, quien expone lo siguiente: Que para el año dos mil veintiuno, la Gerencia de Programas Integración Social, ha realizado gestiones interinstitucionales con Fundación Salvador del Mundo (FUSALMO), para desarrollar el **“PLAN DE TRABAJO FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS VOCACIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN MUJERES Y HOMBRES ADOLESCENTES CON MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD”**, cuyo objetivo es desarrollar competencias técnicas en la población adolescente con medidas no

privativas de libertad, con finalidad de promover su incorporación en la sociedad de una manera socio-productiva; en el cual se beneficiará a adolescentes y jóvenes con medidas no privativas de libertad, a quienes se les apoyará en formación técnica y programas innovadores, brindando herramientas que les permitan tener mayores oportunidades en la búsqueda de un empleo o autoempleo; el monto de la subvención que brindará el ISNA a la Fundación será de **TRECE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,000.00)**, desembolso que se realizará en dos pagos al inicio de los talleres y al finalizar los mismos, el plan de atención por persona adolescente incorporada y graduada sería de **QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 520.00)**, que incluye la formación vocacional con las opciones siguientes: 1) Inglés para Call Center, 2) Clases de manejo (de motocicleta o vehículo) y Mecánica general, incluye licencia de manejo, 3) Taller tecnologías de avance; el referido plan sería desarrollado en seis meses.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 16.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Gerente de Programas Integración Social presentó la propuesta del Plan de Subvención a favor de la Fundación Salvador del Mundo (FUSALMO), para que, por medio de sus programas, implemente el **“PLAN DE TRABAJO FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS VOCACIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN MUJERES Y HOMBRES ADOLESCENTES CON MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD”**, cuyo objetivo es desarrollar competencias técnicas en la población adolescente con medidas no privativas de libertad, con finalidad de promover su incorporación en la sociedad de una manera socio-productiva; la población que se beneficiaría asciende a veinticinco adolescentes y jóvenes con medidas no privativas de libertad, a quienes se les apoyará en formación técnica y programas innovadores, brindando herramientas que les permitan tener mayores oportunidades en la búsqueda de un empleo o autoempleo; el monto total de la subvención que brindará el ISNA a la Fundación será de **TRECE MIL 00/100 DÓLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,000.00), desembolso que se realizará en dos pagos al inicio de los talleres y al finalizar los mismos, es decir, que el plan de atención por persona adolescente incorporada y graduada sería de **QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 520.00)**, que incluye la formación vocacional con las opciones siguientes: 1) Inglés para Call Center, 2) Clases de manejo (de motocicleta o vehículo) y Mecánica general, incluye licencia de manejo, 3) Taller tecnologías de avance; el referido plan sería desarrollado en seis meses comprendidos desde el mes de junio hasta diciembre de dos mil veintiuno; II.- Que esta Junta Directiva ha revisado el plan de subvención antes relacionado, observando que con ello se garantizará la atención de veinticinco personas adolescentes bajo la medida de libertad asistida, a quienes se les potenciará su desarrollo educativo, su formación técnica vocacional y profesional que les permita la incorporación en el ámbito laboral; por lo que, con base en lo antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 103, 105, 181 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; 8 letra e) y 14 de Ley Penal Juvenil, por unanimidad, las directoras y el director presentes **ACUERDAN: A) APROBAR** el Plan Anual de Subvenciones a la **Fundación Salvador del Mundo (FUSALMO)**, para la implementación del **“PLAN DE TRABAJO FORTALECIENDO LAS COMPETENCIAS VOCACIONALES Y HABILIDADES SOCIALES EN MUJERES Y HOMBRES ADOLESCENTES CON MEDIDAS NO PRIVATIVAS DE LIBERTAD PARA EL AÑO DOS VEINTIUNO”**, a través del cual atenderá a veinticinco personas adolescentes con medida de libertad asistida, a quienes les elaborará un plan de atención por persona adolescente incorporado y graduado que incluye: formación vocacional con las opciones siguientes: 1) Inglés para Call Center, 2) Clases de manejo (de motocicleta o vehículo) y Mecánica general, incluye licencia de manejo, 3) Taller tecnologías de avance; cuya subvención por adolescente incorporado y graduado será de **QUINIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 520.00)** y el monto total de la subvención será de **TRECE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 13,000.00)**; y **B) DESIGNAR** al Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para la suscripción del convenio de subvención. **C) AUTORIZAR** a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las

acciones financieras necesarias con el literal a) de este acuerdo, para su cumplimiento.
COMUNÍQUESE.

3.2 “Proyecto de Formación Técnica Vocacional para el Desarrollo de Habilidades Productivas y Emprendedoras dirigido a Jóvenes con Medidas Sustitutivas”. Comité de Proyección Social El Salvador.

Para el abordaje de este punto el Gerente de Programas de Integración Social, expone lo siguiente: Que para el año dos mil veintiuno, la Gerencia de Programas Integración Social, ha realizado gestiones interinstitucionales con Comité de Proyección Social El Salvador, para que, por medio de sus programas, implemente el **“PROYECTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VOCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRENDEDORAS DIRIGIDOS A JÓVENES CON MEDIDAS SUTITUTIVAS”**, cuyo objetivo es fortalecer capacidades técnicas a jóvenes con medidas sustitutivas orientadas al desarrollo de habilidades emprendedoras y autoempleo a través de cursos vocacionales innovadores y orientados a la demanda laboral; la población beneficiada asciende a quince adolescentes y jóvenes con medidas no privativas de libertad, a quienes se les proporcionará capacitación de educación técnica y con formación vocacional en las opciones siguientes: 1) Diplomado en Gastronomía Internacional y Barismo, 2) Diplomado en Instalación de Cielo Faso y Tabla Roca; el referido plan será desarrollado en cuatro meses comprendidos desde el mes de agosto hasta diciembre de dos mil veintiuno y el monto total de la subvención que brindará el ISNA al Comité será de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00)**, que serán entregados en dos cuotas, de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)**, como parte inicial y los otros **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)**, se entregaran al finalizar el diplomado y entrega de la respetiva documentación de respaldo, es decir, que el plan de atención para los quince adolescentes incorporadas y graduadas, se dividirá de la manera siguiente: **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 550.00)** en concepto de formación, haciendo un total en los quince jóvenes, de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,250.00); y SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75.00), en concepto de capital semilla, por un total de MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,125.00), para los quince adolescentes beneficiados; CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de pasajes y DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, en concepto de refrigerios, haciendo un monto total de DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00).

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 17.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I.-** Que el Gerente de Programas Integración Social, presentó la propuesta del Plan de Subvención a favor del Comité de Proyección Social El Salvador, para que, por medio de sus programas, implemente el **“PROYECTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VOCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRENDEDORAS DIRIGIDOS A JÓVENES CON MEDIDAS SUTITUTIVAS”**, cuyo objetivo es fortalecer capacidades técnicas a jóvenes con medidas sustitutivas orientadas al desarrollo de habilidades emprendedoras y autoempleo a través de cursos vocacionales innovadores y orientados a la demanda laboral; la población que se beneficiaría asciende a quince adolescentes y jóvenes con medidas no privativas de libertad, a quienes se les proporcionará capacitación a las personas que necesitan una forma alternativa de educación técnica, que responda a sus necesidades particulares y que los puedan conducir a un empleo o autoempleo; el monto total de la subvención que brindará el ISNA al Comité será de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00)**, que serán entregados en dos cuotas, de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, como parte inicial y los otros **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, se entregaran

al finalizar el diplomado y entrega de la respectiva documentación de respaldo, es decir, que el plan de atención para los quince adolescentes incorporadas y graduadas, se dividirá de la manera siguiente: **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$550.00)** en concepto de formación, haciendo un total en los quince jóvenes, de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,250.00)**; y **SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$75.00)**, en concepto de capital semilla, por un total de **MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,125.00)**, para los quince adolescentes beneficiados; **CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de pasajes y **DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de refrigerios, haciendo un monto total de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 10,000.00)**; con formación vocacional en las opciones siguientes: 1) Diplomado en Gastronomía Internacional y Barismo, 2) Diplomado en Instalación de Cielo Faso y Tabla Roca; el referido plan sería desarrollado en **cuatro meses comprendidos desde el mes de agosto hasta diciembre de dos mil veintiuno**; **II.-** Que esta Junta Directiva ha revisado el plan de subvención antes relacionado, observando que con ello se garantizará la atención de quince personas adolescentes bajo la medida de libertad asistida, a quienes se les potenciará su desarrollo educativo, su formación técnica vocacional y profesional que les permita la incorporación en el ámbito laboral; por lo que, con base en lo antes mencionado y de conformidad a lo establecido en los artículos 13, 103, 105, 181 y 186 letra d) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia; artículos 8 letra e) y 14 de Ley Penal Juvenil, por unanimidad, las directoras y el director presentes **ACUERDAN: A) APROBAR** el Plan Anual de Subvenciones al **Comité de Proyección Social El Salvador**, para la implementación del **“PROYECTO DE FORMACIÓN TÉCNICA VOCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE HABILIDADES PRODUCTIVAS Y EMPRENDEDORAS DIRIGIDOS A JÓVENES CON MEDIDAS SUTITUTIVAS”**, a través del cual atenderá a quince personas adolescentes con medida de libertad asistida, a quienes les elaborará un plan de atención por persona adolescente incorporado y graduado

que incluye formación vocacional con las opciones siguientes: 1) Diplomado en Gastronomía Internacional y Barismo, 2) Diplomado en Instalación de Cielo Faso y Tabla Roca; cuya subvención por adolescente incorporado y graduado será de se dividirá de la manera siguiente: **QUINIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$550.00)** en concepto de formación, haciendo un total en los quince jóvenes, de **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 8,250.00)**; y **SETENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 75.00)**, en concepto de capital semilla, por un total de **MIL CIENTO VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,125.00)**, para los quince adolescentes beneficiados; **CUATROCIENTOS DIEZ 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de pasajes y **DOSCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, en concepto de refrigerios, haciendo un monto total de **DIEZ MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000.00)**; que serán entregados en dos cuotas, de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, como parte inicial y los otros **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,000.00)**, se entregaran al finalizar el diplomado y entrega de la respetiva documentación que respalde dicho diplomado; y **B) DESIGNAR** al Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, para la suscripción del convenio de subvención. **C) AUTORIZAR** a la Unidad Financiera Institucional, para que realice las acciones financieras necesarias con el **literal a)** de este acuerdo, para su cumplimiento. **COMUNÍQUESE.**

Punto Cuatro: Convenio de cooperación ISNA y Dirección General de Centros Penales.

Para el abordaje de este punto el Gerente de Programas de Integración Social, expone lo siguiente: Que para el año dos mil veintiuno, el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) a través de la Gerencia de Programas de

Integración Social, ha gestionado realizar y suscribir un Convenio Interinstitucional de cooperación con la Dirección General de Centros Penales, para implementar el **“PROGRAMA INTEGRAL DE REMOCIÓN DE TATUAJES PARA ADOLESCENTES Y JOVENES CON RESPONSABILIDAD PENAL, DE LOS CENTROS DE INTEGRACION SOCIAL Y CON MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DEL ISNA.”** cuyo objetivo es establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, a fin de fortalecer la calidad de atención integral que se brinda en los Centros de Integración Social, y beneficiar adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal, creando las condiciones necesarias para realizar un proceso de reinserción social, con la finalidad de promover su incorporación en la sociedad de una manera socio-productiva, educativa y laboral, a través del proceso de remoción de tatuajes con calidad y de forma gratuita.

Que el Convenio de cooperación interinstitucional tendrá un plazo indefinido; el cual se ejecutará en etapas; siendo el inicio de la primera etapa del mes de agosto al mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Que la Dirección General de Centros penales, pondrá a disposición el servicio de remoción de tatuajes, facilitará las instalaciones, servicios médicos, enfermeras y profesionales en psicología para la atención de los adolescentes y jóvenes beneficiarios, que el programa se desarrollará en las instalaciones del Centro de Coordinación Postpenitenciario, ubicado en: ... **(Información Reservada de conformidad al artículo 19 Lit. d) y será clasificada como tal por un periodo de 7 años, de acuerdo con el Artículo 21)**, y que el ISNA se compromete a entregar una contrapartida de **ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,000,00)**, desembolso que se realizará en un único pago, en concepto de subvención, para cubrir los gastos de los cuarenta y cuatro (44) adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal, de los Centros de Integración Social; los cuales se distribuyen de la manera siguiente: veinte (20) adolescentes y jóvenes provenientes del programa de medidas socioeducativas y veinticuatro (24) adolescentes y jóvenes del Centro de Integración Social de... . **(Información Reservada de conformidad al artículo 19 Lit. d) y será clasificada como tal por un periodo de 7 años, de acuerdo con el Artículo 21).**

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

ACUERDO N° 18.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** Que, el Gerente de Programas de Integración Social, ha presentado la propuesta de Convenio Interinstitucional entre el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA) y la Dirección General de Centros Penales, para implementar el “**PROGRAMA INTEGRAL DE REMOCIÓN DE TATUAJES PARA ADOLESCENTES Y JOVENES CON RESPONSABILIDAD PENAL, DE LOS CENTROS DE INTEGRACION SOCIAL Y CON MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DEL ISNA.**” cuyo objetivo es establecer los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional entre la partes, a fin de fortalecer la calidad de atención integral que se brinda en los Centros de Integración Social, y beneficiar adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal, creando las condiciones necesarias para realizar un proceso de reinserción social, con la finalidad de promover su incorporación en la sociedad de una manera socio-productiva, educativa y laboral, a través del proceso de remoción de tatuajes con calidad y de forma gratuita; **II)** Que el Convenio de cooperación interinstitucional tendrá un plazo indefinido; el cual se ejecutará en etapas; siendo el inicio de la primera etapa del mes de agosto al mes de diciembre del año dos mil veintiuno. Con dicho convenio se pretende beneficiar a cuarenta y cuatro (44) adolescentes y jóvenes, de los Centros de Integración Social; los cuales se distribuyen de la manera siguiente: veinte (20) adolescentes y jóvenes provenientes del programa de medidas socioeducativas y veinticuatro (24) adolescentes y jóvenes del Centro de Integración Social de... **(Información Reservada de conformidad al artículo 19 Lit. d) y será clasificada como tal por un periodo de 7 años, de acuerdo con el Artículo 21); III)** Que la Dirección General de Centros penales, pondrá a disposición el servicio de remoción de tatuajes, facilitará las instalaciones, servicios médicos, enfermeras y profesionales en psicología para la atención de los adolescentes y jóvenes beneficiarios, que el programa se desarrollará en las instalaciones del Centro de Coordinación Postpenitenciario, ubicado en: **(Información Reservada de conformidad al artículo 19 Lit. d) y será clasificada como tal por un**

periodo de 7 años, de acuerdo con el Artículo 21), y que el ISNA se compromete a entregar una contrapartida de **ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,000,00)**, desembolso que se realizará en un único pago, en concepto de subvención, para cubrir los gastos de los cuarenta y cuatro (44) adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal, que serán parte de dicho programa. **IV)** Que esta Junta Directiva ha revisado y analizado la propuesta del **“PROGRAMA INTEGRAL DE REMOCIÓN DE TATUAJES PARA ADOLESCENTES Y JOVENES CON RESPONSABILIDAD PENAL, DE LOS CENTROS DE INTEGRACION SOCIAL Y CON MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DEL ISNA”**, observando que con ello se garantiza la atención de cuarenta y cuatro (44) adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal, que serán beneficiados con la remoción de tatuajes, con la finalidad de promover su incorporación en la sociedad de una manera socio-productiva, educativa y laboral. Por lo que, con base a lo anteriormente mencionado y de conformidad a los artículos 34 de la Constitución de la República; 12, 118, 170, 179, 185 y 186 de la Ley de Protección Integral de la Niñez y la Adolescencia, en relación con los artículos 3, 4 y 20 de la Convención de Derechos del Niño, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva **ACUERDAN:** **a) APROBAR** el Plan de Subvención para el **PROGRAMA INTEGRAL DE REMOCIÓN DE TATUAJES PARA ADOLESCENTES Y JOVENES CON RESPONSABILIDAD PENAL, DE LOS CENTROS DE INTEGRACION SOCIAL Y CON MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS DEL ISNA”**, a través del cual se atenderá aproximadamente a cuarenta y cuatro (44) adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal, de los Centros de Integración Social; los cuales se distribuyen de la manera siguiente: veinte (20) adolescentes y jóvenes proveniente del Programa de Medidas Socioeducativas y veinticuatro (24) adolescentes y Jóvenes del Centro de Integración Social Ilobasco, cuya subvención será de **ONCE MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$11,000,00)** desembolso que se realizará en un único pago, en concepto de subvención, para cubrir los gastos de los cuarenta y cuatro (44) adolescentes y jóvenes con responsabilidad penal; **b) DESIGNAR** al Licenciado **Manuel Antonio Sánchez Estrada**, en su calidad de **Director Ejecutivo**, para la firma del convenio correspondiente; **c) AUTORIZAR** a la Unidad Financiera Institucional, para que

realice las acciones financieras necesarias con el literal a) de este acuerdo, para su cumplimiento. **NOTIFÍQUESE.**

Punto Cinco: Puntos Varios.

5.1 Solicitud de Adenda a los Concursos Públicos de Inversión de Infraestructura.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, solicita la autorización al pleno para el ingreso de la Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional a la sesión, quien expone lo siguiente: Que el ISNA para el año dos mil veintiuno, ha sometido a través de una segunda convocatoria los Concursos Públicos para el Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” código 7906 - Segunda Convocatoria, Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Complejo de Integración Social para Adolescentes y Jóvenes en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas Código 7907* - Segunda Convocatoria y Concurso Público No. CP-06/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en Municipio y Departamento de Usulután” Código 7908* - Segunda Convocatoria.

Dichos concursos fueron aprobados en la Novena Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del ISNA, celebrada el día doce de julio del año dos mil veintiuno, dicho proyecto consiste en realizar la demolición de las estructuras existentes y posteriormente construcción de nuevos módulos, obras exteriores y complementarias para el centro de acogimiento para niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de brindar espacios funcionales para una mejor atención hacia la población, amenazados o vulnerados en sus derechos, circunstancia por la cual han sido separados de su medio familiar, y para salvaguardar sus derechos que se encuentran bajo la medida de acogimiento de emergencia e institucional, según art 123 y 129 LEPINA; con características de población: Situación de abandono, maltrato infantil, violencia sexual, vulneraciones de derechos en el área salud (enfermedades crónicas, diversidad funcional leve).

Que se presenta la propuesta de adenda y modificaciones a las bases de los Concursos Públicos para el Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” código 7906 - Segunda Convocatoria, Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Complejo de Integración Social para Adolescentes y Jóvenes en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas Código 7907* - Segunda Convocatoria y Concurso Público No. CP-06/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en Municipio y Departamento de Usulután” Código 7908* - Segunda Convocatoria; elaboradas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, por lo que solicita se aprueben las adendas de conformidad a los informes presentados por parte de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo N° 19.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ha revisado la propuesta de adenda y modificaciones a las bases del **Concurso Público No. CP-04/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906 - Segunda Convocatoria**, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **II)** Que en las Bases del **Concurso Público No. CP-04/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y**

Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906 - Segunda Convocatoria se ha solicitado la adenda en el siguiente sentido: A) Modificación del Anexo 7 – Asignación de Personal, únicamente en la columna de Cargo en el Proyecto. Consérvese el texto íntegro contenido en las notas del anexo, habiéndose incorporado en la Base de Concurso de la siguiente manera:

NOMBRE	GRADO ACADÉMICO	CARGO EN EL PROYECTO	AÑOS DE EXPERIENCIA	TIEMPO ASIGNADO EN MESES HOMBRE
		Gerente de Diseño		
		Arquitecto Diseñador		
		Especialista en Electricidad y Sistemas Especiales		
		Especialista en Estructuras		
		Especialista en Diseños Hidráulicos		
		Especialista en Medio Ambiente		
		Ilustrador Arquitectónico		

Siendo la modificativa solicitada, así:

NOMBRE	GRADO ACADÉMICO	CARGO EN EL PROYECTO	AÑOS DE EXPERIENCIA	TIEMPO ASIGNADO EN MESES HOMBRE
		Gerente de Diseño		
		Diseñador Arquitectónico		
		Diseñador de Instalaciones Eléctricas		
		Diseñador de Sistemas Especiales		
		Diseñador Estructural		
		Diseñador Hidráulico		
		Especialista en Medio Ambiente		
		Ilustrador Arquitectónico		

B) Agréguese en el numeral 11-A en la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA

FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS de la Base del Concurso, de conformidad al siguiente detalle: **11-A. Si durante la ejecución de la presente formulación surgiere la necesidad de realizar estudios no contemplados o identificados en las presentes Bases, será responsabilidad del formulador realizarlos, asumiendo todos los costos para su realización.** C) Agréguese al final del literal B. numeral 21, de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS de la Base del Concurso, el siguiente párrafo: **El Administrador de Contrato, para la revisión, aprobación o emisión de observaciones, del Informe Inicial, Primer Informe Técnico y Segundo Informe Técnico dispondrá de un plazo de cinco días hábiles y para el Tercer Informe Técnico dispondrá de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de los mismos por parte del contratista. En caso de existir observaciones en los informes anteriormente relacionados, el Administrador de Contrato otorgará, conforme a la complejidad de las mismas, el tiempo del cual dispondrá el contratista para su subsanación. Subsanadas las observaciones, el Administrador de Contrato dispondrá nuevamente de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de los respectivos informes, para su aprobación.** D) Modifíquese el numeral 2, de la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, de las Bases de Concurso de conformidad a lo siguiente:

Texto Según Bases	Modificación
<p>2. Monto y Fuente de Financiamiento</p> <p>El presente concurso será financiado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación para el año 2021, teniendo una asignación presupuestaria de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$223,920.51), este monto asignado corresponde a la Consultoría en su totalidad.</p>	<p>2. Monto y Fuente de Financiamiento</p> <p>El presente concurso será financiado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación para el año 2021, teniendo una asignación presupuestaria de DOSCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTE 51/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$223,920.51) IVA INCLUIDO, este monto asignado corresponde a la Consultoría en su totalidad.</p>

E) Modifíquese el numeral 4. REUNIÓN DE PRE-DISEÑO, de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS, de conformidad al detalle siguiente:

Texto Según Bases	Modificación

<p>...</p> <p>El Administrador deberá convocar a esta reunión por lo menos con 48 horas de anticipación y deberá conducir la reunión con base a una agenda que deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aspectos generales de la reunión. <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los asistentes y sus funciones. <ul style="list-style-type: none"> - Entidades y/o personas vinculadas al proceso y sus campos de acción. 2. Revisión del alcance del contrato de Formulación. 3. Determinación de los trabajos. 4. Formas de control. 5. Relaciones laborales. 6. Presentación del Plan de Control de Calidad del Formulator. 7. Otros. <p>...</p>	<p>...</p> <p>El Administrador deberá convocar a esta reunión por lo menos con 48 horas de anticipación y deberá conducir la reunión con base a una agenda que deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aspectos generales de la reunión. <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los asistentes y sus funciones. - Entidades y/o personas vinculadas al proceso y sus campos de acción. 2. Revisión del alcance del contrato de Formulación. 3. Determinación de los trabajos. 4. Formas de control. 5. Relaciones laborales. 6. Presentación del Plan de Control de Calidad del Formulator. 7. Entrega de Insumos: Perfil de proyecto, Acuerdo de Comodato, Solvencia Municipal. 8. Otros.
---	--

F) Modifíquese el numeral 17. Formato y Firma de la Oferta, de la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, de conformidad al detalle siguiente:

Texto Según Bases	Modificación
<p>...</p> <p>El original y las copias de las ofertas deberán contener un índice y deberán estar firmados por una persona debidamente autorizada para firmar en nombre del ofertante. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso que no haya sido modificado, llevarán la rúbrica de la(s) persona(s) que firme(n) la oferta y se presentarán debidamente foliadas.</p> <p>...</p>	<p>...</p> <p>El original y las copias de las ofertas deberán contener un índice y deberán estar firmados por una persona debidamente autorizada para firmar en nombre del ofertante. Todas las páginas de la oferta llevarán la rúbrica de la(s) persona(s) que firme(n) la oferta y se presentarán debidamente foliadas.</p> <p>...</p>

G) Agréguese el numeral 33-A en la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES de la Base del Concurso, de conformidad al siguiente detalle: **El ISNA se reserva el Derecho a ajustar el monto del contrato, tanto al alza como en disminución, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en virtud de las siguientes condicionantes: a) La determinación del área a diseñar (cantidad de metros cuadrados de construcción) y el presupuesto final producto del diseño (monto proyectado como presupuesto de la construcción), los cuales inciden en la disminución de los pagos establecidos en el literal c) del numeral 12 de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA**

FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS. b) Actos jurídicos que incidan en la disminución de los pagos regulados en el literal c) del numeral 12 de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS, de la Base de Concurso. III) Siendo la propuesta, presentada por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISNA, en virtud de las consultas realizadas por los potenciales ofertantes y atendiendo a los principios de igualdad, libre competencia, transparencia, ética pública, imparcialidad y publicidad establecidos en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; así como lo dispuesto en los Artículos 44 y 50 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sobre las consultas y aclaraciones a los ofertantes y adendas o enmiendas a las bases del **Concurso Público No. CP-04/2021-ISNA**, se considera pertinente realizar las modificativas a las bases del **Concurso Público No. CP-04/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906 - Segunda Convocatoria**, anteriormente descritas; **IV)** Considerando los miembros presentes de Junta Directiva que es procedente la aprobación de las adendas de las bases del **Concurso Público No. CP-04/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código 7906 - Segunda Convocatoria**, Por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 43, 44, 50 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 Letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva **ACUERDAN: a) APROBAR** la propuesta de adenda de las bases del **Concurso Público No. CP-04/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Niñas, Niños y Adolescentes en Municipio de San Martín, Departamento de San Salvador” Código**

7906 - Segunda Convocatoria; B) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, notifique lo acordado en el literal A) del presente Acuerdo, según la descripción supra realizada. **COMUNÍQUESE.**

Acuerdo N° 20.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ha revisado la propuesta de adenda y modificaciones a las bases del **Concurso Público CP-05/2021-ISNA: “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Complejo de Integración Social para Adolescentes y Jóvenes en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas”, Código 7907 - Segunda Convocatoria**, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a los Artículos 50 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **II)** Que en las Bases del **Concurso Público CP-05/2021-ISNA: “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Complejo de Integración Social para Adolescentes y Jóvenes en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas”, Código 7907 - Segunda Convocatoria** se ha solicitado la adenda en el siguiente sentido: A) Modificación del Anexo 7 – Asignación de Personal, únicamente en la columna de Cargo en el Proyecto. Consérvese el texto íntegro contenido en las notas del anexo, habiéndose incorporado de en la Base de Concurso de la siguiente manera:

NOMBRE	GRADO ACADÉMICO	CARGO EN EL PROYECTO	AÑOS DE EXPERIENCIA	TIEMPO ASIGNADO EN MESES HOMBRE
		Gerente de Diseño		
		Arquitecto Diseñador		
		Especialista en Electricidad y Sistemas Especiales		
		Especialista en Estructuras		
		Especialista en Diseños Hidráulicos		
		Especialista en Medio Ambiente		
		Ilustrador Arquitectónico		

Siendo la modificativa solicitada, así:

NOMBRE	GRADO ACADÉMICO	CARGO EN EL PROYECTO	AÑOS DE EXPERIENCIA	TIEMPO ASIGNADO EN MESES HOMBRE
		Gerente de Diseño		
		Diseñador Arquitectónico		
		Diseñador de Instalaciones Eléctricas		
		Diseñador de Sistemas Especiales		
		Diseñador Estructural		
		Diseñador Hidráulico		
		Especialista en Medio Ambiente		
		Ilustrador Arquitectónico		

B) Agréguese en el numeral 11-A en la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS de la Base del Concurso, de conformidad al siguiente detalle: *11-A. Si durante la ejecución de la presente formulación surgiere la necesidad de realizar estudios no contemplados o identificados en las presentes Bases, será responsabilidad del formulador realizarlos, asumiendo todos los costos para su realización.* C) Agréguese al final del literal B. numeral 21, de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS de la Base del Concurso, el siguiente párrafo: *El Administrador de Contrato, para la revisión, aprobación o emisión de observaciones, del Informe Inicial, Primer Informe Técnico y Segundo Informe Técnico dispondrá de un plazo de cinco días hábiles y para el Tercer Informe Técnico dispondrá de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de los mismos por parte del contratista. En caso de existir observaciones en los informes anteriormente relacionados, el Administrador de Contrato otorgará, conforme a la complejidad de las mismas, el tiempo del cual dispondrá el contratista para su subsanación. Subsanadas las observaciones, el Administrador de Contrato dispondrá nuevamente de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de los respectivos informes, para su aprobación.* D) Modifíquese el numeral

2, de la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, de las Bases de Concurso de conformidad a lo siguiente:

Texto Según Bases	Modificación
<p>2. Monto y Fuente de Financiamiento</p> <p>El presente concurso será financiado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación para el año 2021, teniendo una asignación presupuestaria de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$634,441.44), este monto asignado corresponde a la Consultoría en su totalidad.</p>	<p>2. Monto y Fuente de Financiamiento</p> <p>El presente concurso será financiado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación para el año 2021, teniendo una asignación presupuestaria de SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO 44/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$634,441.44) IVA INCLUIDO, este monto asignado corresponde a la Consultoría en su totalidad.</p>

E) Modifíquese el numeral 4. REUNIÓN DE PRE-DISEÑO, de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS, de conformidad al detalle siguiente:

Texto Según Bases	Modificación
<p>...</p> <p>El Administrador deberá convocar a esta reunión por lo menos con 48 horas de anticipación y deberá conducir la reunión con base a una agenda que deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 8. Aspectos generales de la reunión. <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los asistentes y sus funciones. <ul style="list-style-type: none"> - Entidades y/o personas vinculadas al proceso y sus campos de acción. 9. Revisión del alcance del contrato de Formulación. 10. Determinación de los trabajos. 11. Formas de control. 12. Relaciones laborales. 13. Presentación del Plan de Control de Calidad del Formulador. 14. Otros. <p>...</p>	<p>...</p> <p>El Administrador deberá convocar a esta reunión por lo menos con 48 horas de anticipación y deberá conducir la reunión con base a una agenda que deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Aspectos generales de la reunión. <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los asistentes y sus funciones. - Entidades y/o personas vinculadas al proceso y sus campos de acción. 9. Revisión del alcance del contrato de Formulación. 10. Determinación de los trabajos. 11. Formas de control. 12. Relaciones laborales. 13. Presentación del Plan de Control de Calidad del Formulador. 14. Entrega de Insumos: Perfil de proyecto, Acuerdo de Comodato, Solvencia Municipal. 15. Otros.

F) Modifíquese el numeral 17. Formato y Firma de la Oferta, de la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, de conformidad al detalle siguiente:

Texto Según Bases	Modificación
<p>...</p> <p>El original y las copias de las ofertas deberán contener un índice y deberán estar firmados por una persona</p>	<p>...</p> <p>El original y las copias de las ofertas deberán contener un índice y deberán estar firmados por una persona debidamente</p>

<p>debidamente autorizada para firmar en nombre del ofertante. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso que no haya sido modificado, llevarán la rúbrica de la(s) persona(s) que firme(n) la oferta y se presentarán debidamente foliadas.</p> <p>...</p>	<p>autorizada para firmar en nombre del ofertante. Todas las páginas de la oferta llevarán la rúbrica de la(s) persona(s) que firme(n) la oferta y se presentarán debidamente foliadas.</p> <p>...</p>
---	--

G) Agréguese el numeral 33-A en la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES de la Base del Concurso, de conformidad al siguiente detalle: **El ISNA se reserva el Derecho a ajustar el monto del contrato, tanto al alza como en disminución, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en virtud de las siguientes condicionantes: a) La determinación del área a diseñar (cantidad de metros cuadrados de construcción) y el presupuesto final producto del diseño (monto proyectado como presupuesto de la construcción), los cuales inciden en la disminución de los pagos establecidos en el literal c) del numeral 12 de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS. b) Actos jurídicos que incidan en la disminución de los pagos regulados en el literal c) del numeral 12 de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS. III)** Siendo la propuesta, presentada por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISNA, en virtud de las consultas realizadas por los potenciales ofertantes y atendiendo a los principio de igualdad, libre competencia, transparencia, ética pública, imparcialidad y publicidad establecidos en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; así como lo dispuesto en los Artículos 44 y 50 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sobre las consultas y aclaraciones a los ofertantes y adendas o enmiendas a las bases del **Concurso Público CP-05/2021-ISNA**, se considera pertinente realizar las modificativas a las bases del **Concurso Público CP-05/2021-ISNA: “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Complejo de Integración Social para Adolescentes y Jóvenes en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas”, Código 7907 - Segunda Convocatoria**, anteriormente

descritas; **IV)** Considerando los miembros presentes de Junta Directiva que es procedente la aprobación de las adendas de las bases del **Concurso Público CP-05/2021-ISNA: “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Complejo de Integración Social para Adolescentes y Jóvenes en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas”, Código 7907 - Segunda Convocatoria** Por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 43, 44, 50 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 Letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva **ACUERDAN: a) APROBAR** la propuesta de adenda de las bases del **Concurso Público CP-05/2021-ISNA: “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Complejo de Integración Social para Adolescentes y Jóvenes en Municipio de Ilobasco, Departamento de Cabañas”, Código 7907 - Segunda Convocatoria;** B) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, notifique lo acordado en el literal A) del presente Acuerdo, según la descripción supra realizada. **COMUNÍQUESE.**

Acuerdo N° 21.- La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, ha revisado la propuesta de adenda y modificaciones a las bases del **Concurso Público No. CP-06/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en el Municipio y Departamento de Usulután”, Código 7908 - Segunda Convocatoria**, elaborada por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, de conformidad a los Artículos 44 y 50 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; **II)** Que en las Bases del **Concurso Público No. CP-06/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en el Municipio y Departamento de Usulután”, Código 7908 - Segunda Convocatoria** ha solicitado la adenda en el siguiente sentido: A) Modificación del Anexo 7 – Asignación de Personal, únicamente en la columna de Cargo en el Proyecto. Consérvese el texto íntegro

contenido en las notas del anexo, habiéndose incorporado de en la Base de Concurso de la siguiente manera:

NOMBRE	GRADO ACADÉMICO	CARGO EN EL PROYECTO	AÑOS DE EXPERIENCIA	TIEMPO ASIGNADO EN MESES HOMBRE
		Gerente de Diseño		
		Arquitecto Diseñador		
		Especialista en Electricidad y Sistemas Especiales		
		Especialista en Estructuras		
		Especialista en Diseños Hidráulicos		
		Especialista en Medio Ambiente		
		Ilustrador Arquitectónico		

Siendo la modificativa solicitada, así:

NOMBRE	GRADO ACADÉMICO	CARGO EN EL PROYECTO	AÑOS DE EXPERIENCIA	TIEMPO ASIGNADO EN MESES HOMBRE
		Diseñador Arquitectónico		
		Diseñador de Instalaciones Eléctricas		
		Diseñador de Sistemas Especiales		
		Diseñador Estructural		
		Diseñador Hidráulico		
		Especialista en Medio Ambiente		
		Ilustrador Arquitectónico		

B) Agréguese en el numeral 11-A en la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS de la Base del Concurso, de conformidad al siguiente detalle: *11-A. Si durante la ejecución de la presente formulación surgiere la necesidad de realizar estudios no contemplados o identificados en las presentes Bases, será responsabilidad del formulador realizarlos, asumiendo todos los costos para su*

realización. C) Agréguese al final del literal B. numeral 21, de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS de la Base del Concurso, el siguiente párrafo: *El Administrador de Contrato, para la revisión, aprobación o emisión de observaciones, del Informe Inicial, Primer Informe Técnico y Segundo Informe Técnico dispondrá de un plazo de cinco días hábiles y para el Tercer Informe Técnico dispondrá de un plazo de siete días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de los mismos por parte del contratista. En caso de existir observaciones en los informes anteriormente relacionados, el Administrador de Contrato otorgará, conforme a la complejidad de las mismas, el tiempo del cual dispondrá el contratista para su subsanación. Subsanadas las observaciones, el Administrador de Contrato dispondrá nuevamente de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente de la entrega de los respectivos informes, para su aprobación.* D) Modifíquese el numeral 2, de la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, de las Bases de Concurso de conformidad a lo siguiente:

Texto Según Bases	Modificación
<p>2. Monto y Fuente de Financiamiento</p> <p>El presente concurso será financiado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación para el año 2021, teniendo una asignación presupuestaria de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$373,200.85), este monto asignado corresponde a la Consultoría en su totalidad.</p>	<p>2. Monto y Fuente de Financiamiento</p> <p>El presente concurso será financiado con recursos provenientes del Fondo General de la Nación para el año 2021, teniendo una asignación presupuestaria de TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS 85/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$373,200.85) IVA INCLUIDO, este monto asignado corresponde a la Consultoría en su totalidad.</p>

E) Modifíquese el numeral 4. REUNIÓN DE PRE-DISEÑO, de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS, de conformidad al detalle siguiente:

Texto Según Bases	Modificación
-------------------	--------------

<p>...</p> <p>El Administrador deberá convocar a esta reunión por lo menos con 48 horas de anticipación y deberá conducir la reunión con base a una agenda que deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aspectos generales de la reunión. <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los asistentes y sus funciones. - Entidades y/o personas vinculadas al proceso y sus campos de acción. 2. Revisión del alcance del contrato de Formulación. 3. Determinación de los trabajos. 4. Formas de control. 5. Relaciones laborales. 6. Presentación del Plan de Control de Calidad del Formulador. 7. Otros. 	<p>...</p> <p>El Administrador deberá convocar a esta reunión por lo menos con 48 horas de anticipación y deberá conducir la reunión con base a una agenda que deberá contener, como mínimo, los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Aspectos generales de la reunión. <ul style="list-style-type: none"> - Presentación de los asistentes y sus funciones. 2. Entidades y/o personas vinculadas al proceso y sus campos de acción. 3. Revisión del alcance del contrato de Formulación. 4. Determinación de los trabajos. 5. Formas de control. 6. Relaciones laborales. 7. Presentación del Plan de Control de Calidad del Formulador. 8. Entrega de Insumos: Perfil de proyecto, Escritura de Comodato, Solvencia Municipal. 9. Otros. <p>...</p>
--	--

F) Modifíquese el numeral 17. Formato y Firma de la Oferta, de la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES, de conformidad al detalle siguiente:

Texto Según Bases	Modificación
<p>...</p> <p>El original y las copias de las ofertas deberán contener un índice y deberán estar firmados por una persona debidamente autorizada para firmar en nombre del ofertante. Todas las páginas de la oferta, excepto las que contengan material impreso que no haya sido modificado, llevarán la rúbrica de la(s) persona(s) que firme(n) la oferta y se presentarán debidamente foliadas...</p>	<p>...</p> <p>El original y las copias de las ofertas deberán contener un índice y deberán estar firmados por una persona debidamente autorizada para firmar en nombre del ofertante. Todas las páginas de la oferta llevarán la rúbrica de la(s) persona(s) que firme(n) la oferta y se presentarán debidamente foliadas....</p>

G) Agréguese el numeral 33-A en la SECCIÓN I – INSTRUCCIONES A LOS OFERENTES de la Base del Concurso, de conformidad al siguiente detalle: **El ISNA se reserva el Derecho a ajustar el monto del contrato, tanto al alza como en disminución, y de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), en virtud de las siguientes condicionantes: a) La determinación del área a diseñar (cantidad de metros cuadrados de construcción) y el presupuesto final producto del diseño (monto proyectado como presupuesto de la construcción), los cuales inciden en la disminución de los pagos establecidos en el literal c) del numeral 63 de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS. b) Actos jurídicos que incidan en la**

disminución de los pagos regulados en el literal c) del numeral 63 de la SECCIÓN III – INSTRUCTIVO PARA LA FORMULACIÓN DE CARPETAS TÉCNICAS. III)

Siendo la propuesta, presentada por la Jefatura de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del ISNA, en virtud de las consultas realizadas por los potenciales ofertantes y atendiendo a los principio de igualdad, libre competencia, transparencia, ética pública, imparcialidad y publicidad establecidos en el Artículo 3 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, Artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos; así como lo dispuesto en los Artículos 44 y 50 Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, sobre las consultas y aclaraciones a los ofertantes y adendas o enmiendas a las bases del **Concurso Público No. CP-06/2021-ISNA**, se considera pertinente realizar las modificativas a las bases **Concurso Público No. CP-06/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en el Municipio y Departamento de Usulután”, Código 7908 - Segunda Convocatoria**, anteriormente descritas; IV) Considerando los miembros presentes de Junta Directiva que es procedente la aprobación de las adendas de las bases del **Concurso Público No. CP-06/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en el Municipio y Departamento de Usulután”, Código 7908 - Segunda Convocatoria** Por lo que, de conformidad a lo establecido en los artículos 18, 20, 43, 44, 50 y 82 Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; Artículos 49 y 50 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 185 y 186 Letra i) de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, por unanimidad, las y los miembros presentes de Junta Directiva **ACUERDAN**: a) **APROBAR** la propuesta de adenda de las bases del **Concurso Público No. CP-06/2021-ISNA “Diseño y Formulación de Carpeta Técnica para la Construcción y Equipamiento de Centro de Acogimiento para Adolescentes en el Municipio y Departamento de Usulután”, Código 7908 - Segunda Convocatoria**; B) **ENCOMENDAR** a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, notifique lo

acordado en el literal A) del presente Acuerdo, según la descripción supra realizada.
COMUNÍQUESE.

5.2 Solicitud de permiso personal de Director Ejecutivo.

Para el abordaje de este punto el Director Ejecutivo, expone lo siguiente: Solicita al pleno se le conceda permiso personal comprendido de los días veintiocho de julio al treinta de julio del presente año, y propone designar como como Directora Ejecutiva en Funciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia a la licenciada Fatima Raquel Rosales Cruz, Gerente de Programas de Niñez y Adolescencia, durante la ausencia.

Por lo anterior, los miembros de esta Junta Directiva, manifiestan estar conforme, por lo que por unanimidad acuerdan lo siguiente:

Acuerdo No. 22 - La Junta Directiva del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, **CONSIDERANDO: I)** En atención a la solicitud de permiso personal del Director Ejecutivo de este Instituto, Licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, de conformidad a lo prescrito por los Artículos 185 y 186 letra h de la **Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA)**, por unanimidad, las y los miembros presentes **ACUERDAN: a) CONCEDER** al Director Ejecutivo del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, Licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, el permiso personal comprendido de los días veintiocho de julio al treinta de julio del presente año; **b) DESIGNAR** a la Gerente de Programas de Niñez y Adolescencia, Licenciada Fatima Raquel Rosales Cruz, como Directora Ejecutiva en Funciones del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia, durante la ausencia del Licenciado Manuel Antonio Sánchez Estrada, periodo que comprenderá el permiso concedido al referido Director Ejecutivo, desde la fecha antes mencionada hasta el día ocho de agosto del año dos mil veintiuno; designación que deberá entenderse prorrogada si el referido Licenciado, por motivos de caso fortuito o

fuerza mayor no pueda regresar a ejercer sus funciones en la fecha prevista para su retorno.
COMUNÍQUESE.

Agotada la agenda, y dado que no existen puntos varios que abordar, se da por finalizada la sesión a las dieciséis horas con veinticinco minutos, y para constancia del contenido de esta acta y los acuerdos alcanzados, firmamos.

Lic. Ricardo Cardona Alvarenga
En calidad de Director Presidente y Viceministro
por parte del Ministerio de
Educación, Ciencia y Tecnología.

Licda. Emilia Guadalupe Portal Solís
En su calidad de Directora Suplente de
la Procuraduría General de la
República.

Lic. José Antonio Calero Rivera
En su calidad de Director Propietario de la Sociedad
Civil por la Fundación Educación y Cooperación
(EDUCO)

Don José Roberto Ortiz Capacho
En su calidad de Director suplente de la
Sociedad Civil Por el Comité de
Desarrollo Local del Municipio de
Nahulingo

Lic. Manuel Antonio Sánchez Estrada
En su calidad de Secretario de Junta Directiva y Director Ejecutivo